

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Ref. 11001-31-03-008-2025-00172-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **JULIO CÉSAR FORERO ALONSO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y “acceso a cargos públicos por concurso de méritos”.

SEGUNDO: REMITIR copia de la acción a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO Requerir a las entidad atrás mencionadas, para que, en el mismo término, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, **FIJEN** aviso en un lugar visible de cada entidad, a través en su página web, en cuanto a la CNSC deberá publicarla también en el enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que todas las personas interesadas, tengan conocimiento de la misma, en donde se incluya específicamente que se trata de la Resolución N.º 0087 del 24 de enero de 2025 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL CREADOS MEDIANTE DECRETO 1613 DE 2024” y en el mismo término tendrá que acreditarlo ante esta Sede Judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito.

Cumplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc63077e0d42cf57d93cb13e8cbbf688599fc926df5b3a5f3bde146e498f2e06**

Documento generado en 11/04/2025 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>